

**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**  
(N° 9.394)

**Concejo Municipal**

Las Comisiones de Obras Públicas, Gobierno y de Servicios Públicos, han tomado en consideración el Mensaje N° 17/12 SSPYMA, del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual eleva informe del Ente de La Movilidad- Evaluación funcionamiento de Carriles Excluyivos (2° Trimestre).

**Visto:** El informe confeccionado por el Ente de la Movilidad de Rosario conteniendo la evaluación del funcionamiento de carriles exclusivos durante el segundo trimestre desde su efectiva implementación.

**Considerando:** Que este informe se ha realizado en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 14 de la Ordenanza 8864/11 y aprobado por el Directorio del Ente de la Movilidad de Rosario.

Que asimismo como consecuencia de la evaluación realizada, se acompaña para su consideración el proyecto de Ordenanza por el cual se modificó el Art. 4 inc.46 e inc. 47 de la Ordenanza 6543/98 y se propone una nueva etapa de implementación de carriles exclusivos sobre Avenida Alberdi en toda su extensión.

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

**ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** Modifícase el Artículo 4°- Definiciones- de la Ordenanza N° 6.543/98 (Código de Tránsito) Inciso 46, el que quedará redactado de la siguiente manera:  
Transporte de Pasajeros: se entiende por tal al realizado por ómnibus, trolebuses, taxis y remises en servicio.

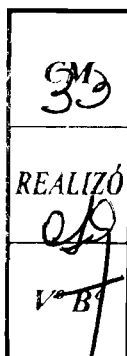
**Art. 2°.-** Modifícase el Artículo 4°- Definiciones- de la Ordenanza N° 6.543/98 (Código de Tránsito) Inciso 47, el que quedará redactado de la siguiente manera:  
Carriles Exclusivos: sector delimitado en la calzada para uso exclusivo de ómnibus, taxis y remises en servicio, vehículos de emergencia médica, bomberos, policías, éstos últimos en situaciones de emergencia y con la debida señalización visual y acústica en pleno funcionamiento, y aquellos que oportunamente determine la Autoridad de Aplicación.

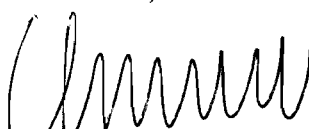
**Art. 3°.-** Dispóngase la implementación de carril exclusivo en el siguiente tramo:

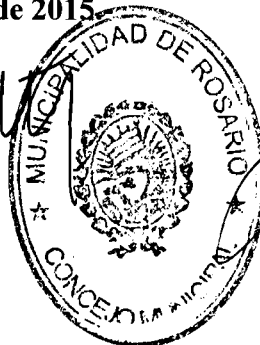
- Av. Alberdi en toda su extensión

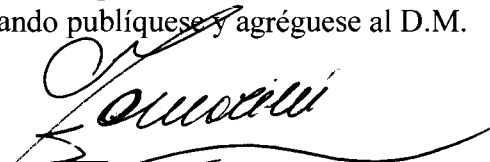
**Art. 4°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá evaluar el impacto en los carriles exclusivos del Artículo N° 2 de la presente Ordenanza dentro de los noventa días (90) luego de su implementación, enviando el informe respectivo al Concejo Municipal de Rosario.

**Art. 5°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerando publíquese y agréguese al D.M.  
**Sala de sesiones, 25 de Junio de 2015.**



  
Dr. Marcelo Marchionatti  
Secretario  
Concejo Municipal De Rosario



  
Cjal. Miguel Zamarini  
Presidente  
Concejo Municipal de Rosario

Rosario, 30 de junio de 2015.-

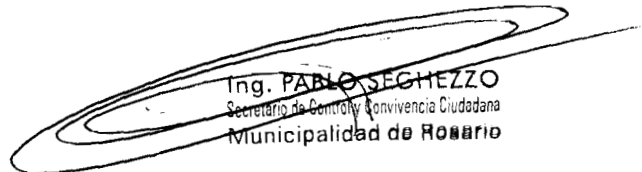
Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial  
Electrónico Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-

ARP

  
Dra. C.P. CLARA GARCIA  
SECRETARIA DE SERVICIOS  
PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



  
Dra. MONICA FEIN  
INTENDENTE  
Municipalidad de Rosario

  
Ing. PABLO SEGHEZZO  
Secretario de Control y Convivencia Ciudadana  
Municipalidad de Rosario